

# **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR SE REFORMA EL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

El suscrito, Senador **Lázaro Mazón Alonso**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, a la LXI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, en ejercicio del derecho que me confieren los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 8, fracción I, 164, párrafos 1 y 2, 169, 171, fracción I y 172, párrafo 1, del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta asamblea la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con el objeto de mejorar la calidad de vida de los trabajadores mexicanos, asegurando tanto su bienestar económico y laboral como de salud, los legisladores de 1929 decidieron plantear la necesidad de reformar el artículo 123 constitucional y establecer la necesidad y su posterior utilidad pública de la seguridad social.

Diferente a una buena parte del mundo, en México se tomó la determinación de forjar la seguridad social mediante una responsabilidad compartida, valor heredado de las acciones tomadas por cada individuo que había vivido el movimiento revolucionario. Solo de esta forma se entendió el propósito comunitario para proteger al trabajador y a su familia en caso de riesgos.

Sin embargo, la revolucionaria intención de los legisladores que promovían este derecho era limitada al no encontrar un método certero que contribuyera a la actuación gubernamental en la protección a la salud o protección legal de los trabajadores. El compromiso asumido con el resto de la población requería de un nuevo instrumento, cercano y administrado por el propio Ejecutivo.

A fin de hacer realidad este nuevo derecho, ampliamente reconocido humano, a finales de 1925 se presentó por primera ocasión una iniciativa de Ley sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, en la que se decide garantizar la actuación del Gobierno con la creación de un Instituto Nacional de Seguros Sociales. Incluso el Presidente Lázaro Cárdenas se exigió garantizarles a los ciudadanos mayores oportunidades de progreso mediante la prestación del servicio de seguridad con dicho Instituto de Seguros Sociales, reafirmando la necesidad de crecerlo con aportaciones y administraciones tripartitas.

De esta forma el Estado fue interiorizando la obligación de proteger a los individuos trabajadores frente a las circunstancias imprevistas, permanentes o temporales que mermen en su capacidad económica, mediante la participación de un instituto de seguridad social. Por ello, se determina la finalidad de que la Seguridad Social sea administrada y organizada con la creación de un organismo público descentralizado, con personalidad y patrimonio propios, denominado Instituto Mexicano del Seguro Social.

Cabe mencionar que en la exposición de motivos de la Ley del Seguro Social, se estableció que la finalidad de la seguridad social debería ser la de garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así mismo, se afirmó que el único instrumento básico capaz de asegurar este beneficio sería el IMSS.

Desde entonces, esta institución gubernamental ha contado con una enorme cantidad de trabajadores comprometidos con un esquema de acumulación y democratización del capital para que se pueda generar más riqueza y empleo, hombres y mujeres de muy alto nivel y con una tradición fuertemente nacionalista que nos han permitido presumir mundialmente de ser la institución más grande de América Latina y cede permanente de la Conferencia Interamericana de la Seguridad Social.

Se ha conseguido gracias a ellos también, la permanente dedicación para brindar servicios de salud y seguridad social a la población que cuente con afiliación al instituto, incluyendo cinco rubros básicos: vejez, invalidez y muerte; enfermedad y maternidad; accidentes de trabajo; desempleo; y asignaciones familiares.

Desafortunadamente, a pesar de que el IMSS se ha ocupado de manera intensa en cumplir sus tareas, existe una permanente desacreditación del Instituto que impulsa el de disolverlo como el principal prestador nacional de los servicios de seguridad social. Como sabemos la protección se extiende no sólo a la salud, sino también a los medios de subsistencia, como cuando la enfermedad impide que el trabajador continúe ejerciendo su actividad productiva, lo que quiere decir que se desea promover un cambio en el propósito de los servicios sociales de beneficio colectivo y de las prestaciones fundamentales como la pensión y la jubilación.

Se habla de deuda a costa del país, de pésimo servicio y de poca competencia empresarial, pero se olvida específicamente el objetivo de la creación del Instituto y se olvida la manera de concebir la seguridad social. Es claro e innegable que el IMSS necesita adecuarse a las nuevas necesidades de modernización y es claro que se deberá de ampliar a fin de prevenir mayores y nuevos problemas productos de un nuevo país, pero no se puede tomar esta decisión sin concebir los propósitos iniciales.

En primer lugar debemos de establecer que el servicio se encuentra en un mal momento, pero que dicho servicio se ha mantenido prestando a pesar de que tiene un costo mucho mayor que el presupuesto asignado por el Poder Ejecutivo y por la administración titular del IMSS. Cuando el gobierno presenta un balance negativo, omite esa realidad, como también el decir que ello también es producto de malas decisiones tomadas en el marco de la crisis económica y de la forma en que se debe administrar la economía en el ramo de la salud, incluso en la propia toma de decisiones administrativas del propio directivo del Instituto.

Los cuestionamientos no debieran apuntarse hacia una burocracia que consume ingresos, sino de la crítica oportuna de acción laboral en la que se encuentran los trabajadores cuando mantienen una institución que les ofrece manejar utensilios obsoletos. La realidad es que el atraso es responsabilidad de los directivos, quienes han demostrado desinterés por dotar al IMSS de los mecanismos necesarios para prestar un servicio de calidad como mandata la Ley.

Algo más preocupante, es culpar a miles de trabajadores que han logrado hasta ahora conseguir buenos salarios y prestaciones para sus jubilados en lugar de a los ejecutivos que no han mostrado con éxito proteger o por lo menos mejorar las condiciones laborales tan deplorables en la que se encuentra cada trabajador del país.

No hay acción gubernamental para parar una inminente crisis de salud y laboral, aún peor es que nos encontramos ante un cúmulo de artículos y discursos por parte de este sector que se ha ocupado en anunciarlos, en criticar y desestimar las facultades del Instituto Mexicano. En lugar de promover una reforma estructural las decisiones parecen alinearse por cambiar el esquema hacia el Seguro Popular, en convertir al Estado en un competidor contra privados y en promover simplemente la protección individual con medios individuales.

No se está protegiendo la jubilación sino que se está cambiando la seguridad social por un seguro privado, olvidarse del trabajador e impulsar el logro individual, propuestas que han probado ser altamente dañinas en países con un bajo nivel de ingreso y educación.

Algo sumamente serio es dejar que se asuma nacionalmente que la intención del Estado es precisamente lo anterior, modificar la comunidad laboral por una competencia entre ciudadanos y en dibujar la disminución del salario mínimo y de la eliminación de la jubilación mediante el discurso de “cada hombre hace su propio camino”.

Lo cierto es que el país necesita la cooperación social, más importante que eso es que cualquier comunidad necesita de la cooperación de todos sus individuos. La decisión del Estado debería ser sencilla: Renovar al IMSS con el fin de que subsistan sus objetivos iniciales y se proteja a las generaciones futuras.

Por ello mismo promuevo la modificación de nuestra Constitución, a fin de asegurar que no haya duda de que únicamente le corresponde a las entidades o dependencias públicas, federales o locales y de organismos descentralizados asegurar el derecho a la seguridad social como un servicio público de carácter nacional para garantizar el bienestar personal, de salud y económico de los individuos

Para ello propongo subir a rango constitucional que la organización y administración de la seguridad social está a cargo del organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de integración operativa tripartita denominado Instituto Mexicano del Seguro Social.

De esta manera estaremos terminando con el problema de invasión de facultades y comenzaremos por corregir un problema que se ha venido acrecentando en el país. Hay que proteger al IMSS si queremos proteger la seguridad de nuestros trabajadores, es y sigue siendo una responsabilidad compartida y un compromiso personal que debería anunciar como suyo cada legislador.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

### PROYECTO DE DECRETO

**Único.** Se adiciona un inciso a y un inciso b, recorriéndose los demás incisos de la fracción XI, del apartado B y se reforma el inciso c) de la fracción XI, del apartado B, todos del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 123.** Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

...

A. ...

I. ... XXXI. ...

B. Entre los Poderes de la Unión, el Gobierno del Distrito Federal y sus trabajadores:

I. ... al X. ...

XI. La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas:

**a) Corresponderá a las entidades o dependencias públicas, federales o locales y de organismos descentralizados asegurar el derecho a la seguridad social como un servicio público de carácter nacional para garantizar el bienestar personal, de salud y económico de los individuos**

**b) La organización y administración de la seguridad social está a cargo del organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de integración operativa tripartita denominado Instituto Mexicano del Seguro Social.**

**c) El instituto** cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte.

**d) En caso de accidente o enfermedad, se conservará el derecho al trabajo por el tiempo que determine la ley.**

**e) Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de un mes de descanso antes de la fecha fijada aproximadamente para el parto y de otros dos después del mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo. En el período de lactancia**

tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos. Además, disfrutarán de asistencia médica y obstétrica, de medicinas, de ayudas para la lactancia y del servicio de guarderías infantiles.

**f)** Los familiares de los trabajadores tendrán derecho a asistencia médica y medicinas, en los casos y en la proporción que determine la ley.

**g)** Se establecerán centros para vacaciones y para recuperación, así como tiendas económicas para beneficio de los trabajadores y sus familiares.

**h)** Se proporcionarán a los trabajadores habitaciones baratas, en arrendamiento o venta, conforme a los programas previamente aprobados. Además, el Estado mediante las aportaciones que haga, establecerá un fondo nacional de la vivienda a fin de constituir depósitos en favor de dichos trabajadores y establecer un sistema de financiamiento que permita otorgar a éstos crédito barato y suficiente para que adquieran en propiedad habitaciones cómodas e higiénicas, o bien para construirlas, repararlas, mejorarlas o pagar pasivos adquiridos por estos conceptos.

Las aportaciones que se hagan a dicho fondo serán enteradas al organismo encargado de la seguridad social regulándose en su Ley y en las que corresponda, la forma y el procedimiento conforme a los cuales se administrará el citado fondo y se otorgarán y adjudicarán los créditos respectivos.

**XI. ... al XIV. ...**

**Transitorios**

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Senado de la República, a 03 de febrero de 2011.

**SUSCRIBEN**

**SENADOR LÁZARO MAZÓN ALONSO**